

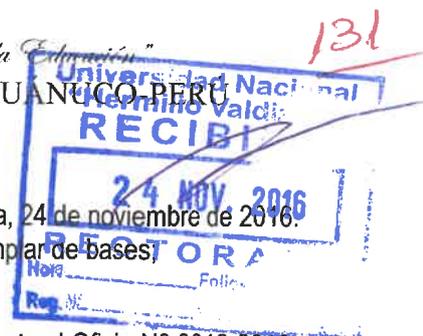


*"Línea de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 0411-2016-UNHEVAL-R**

Cayhuayna, 24 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios y un (01) ejemplar de bases;



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha supra expedido Resolución siguiente

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente Suplente del Comité de Selección de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 0018-2016-AS-CTE.SELEC./UNHEVAL, de fecha 23.NOV.2016, remite al Rector, para su aprobación, las bases del proceso de Adjudicación Simplificada N° 013-2016-UNHEVAL, Primera Convocatoria, Contratación de Servicio de Consultoría para Elaboración del Estudio de la Oferta y Demanda de las Carreras Profesionales y Menciones de Postgrado que ofrece la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en cumplimiento al Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado";

Que el Rector, con el Proveído N° 2561-2016-UNHEVAL-R, del 23.NOV.2016, requiere opinión legal y con el Informe N° 1823-2016-UNHEVAL/AL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se indica que de acuerdo al artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Los documentos del procedimiento de selección son las bases... El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visado en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"; en el presente caso revisada las bases, la misma cumple con las condiciones establecidas en la norma legal precisada y no existiendo norma interna que precise el funcionario competente de su aprobación debe aplicarse el artículo 8° inciso a) de la Ley de Contrataciones que precisa "Se encuentra encargado de los procesos de contratación en la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad a sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", correspondiendo al Rector aprobar las bases; asimismo, cumple con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde se emita la resolución rectoral aprobando las bases referidas inicialmente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2608-2016-UNHEVAL-R, de fecha 24.NOV.2016, para que se emita la resolución correspondiente; y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** las BASES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-UNHEVAL, primera convocatoria, *CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y MENCIONES DE POSTGRADO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN*, en cumplimiento al Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
 RECTOR

**YERSELY QUINTERO FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-DIGA-OL-Archivo